

## INSTRUCTIVO DEL CURSO DE INICIACIÓN UNIVERSITARIA

### CAPÍTULO I

#### Del objeto y los fines del Curso de Iniciación Universitaria (CIU)

##### Objeto

**Artículo 1:** El presente instructivo tiene como objeto, regular las actividades del Curso de Iniciación Universitaria (CIU) componente curricular propedéutico de la Licenciatura en Ciencias Fiscales, de cuya aprobación dependerá la incorporación definitiva del aspirante a ingresar a la Carrera.

##### Fines

**Artículo 2:** El Curso de Iniciación Universitaria tendrá los siguientes fines:

1. Diagnosticar las competencias básicas de los y las estudiantes para el ingreso y desarrollo exitoso en la Licenciatura en Ciencias Fiscales.
2. Desarrollar actividades pedagógicas que refuercen en los y las estudiantes, los aprendizajes instrumentales como base para la prosecución de sus estudios en la ENAHP-IUT.
3. Fomentar en los y las estudiantes, la identidad, el sentido de pertenencia institucional, el compromiso con la transformación de la sociedad en una sociedad más justa y humanista y la valoración crítica de los conocimientos adquiridos y de la tecnología de la información y la comunicación. Esto, mediante el desarrollo de actividades teórico-prácticas como preámbulo para el estudio de la administración tributaria, aduanera y financiera, en el marco de la función pública, el compromiso de transformación de la misma, y de los principios enmarcados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las necesidades del pueblo, tomando en cuenta el contexto nacional, regional y mundial.

4. Fomentar la integración de los y las estudiantes que se inician en la ENAHP-IUT, facilitando su incorporación a la vida universitaria, mediante el conocimiento de la Institución, de los derechos y obligaciones de éstos, y de los distintos servicios que se brindan en la misma.
5. Ofrecer herramientas para que los y las estudiantes adquieran la preparación necesaria para el estudio más profundo y fundamentado de las Ciencias Fiscales, tales como: razonamiento verbal, habilidad numérica, amplitud de pensamiento y los principios y los valores éticos-morales.
6. Facilitar experiencias que le permitan a los y las estudiantes la posibilidad de evaluar su orientación vocacional y hacer los ajustes pertinentes.

## **CAPÍTULO II**

### **De los estudiantes en el CIU**

**Artículo 3:** Los integrantes del CIU se considerarán estudiantes regulares de la ENAHP-IUT, cuando aprueben en forma definitiva el Curso, y en consecuencia podrán iniciar sus estudios de Licenciatura en Ciencias Fiscales.

**Artículo 4:** Los y las estudiantes deberán observar los siguientes deberes y principios:

1. Asistir puntualmente a clases.
2. Mantener una actitud permanente de disciplina y compromiso con los objetivos planteados por la Constitución, las leyes y las normativas internas que garanticen la concreción de los fines de la Institución y del Sistema Educativo Nacional.
3. Demostrar un desarrollo cognitivo integral, así como, un desarrollo satisfactorio en el aprender a Ser, a conocer, a hacer y a convivir, conforme con los parámetros establecidos por la Escuela.
4. Colaborar con la Institución en el normal desarrollo de sus actividades.
5. Tratar respetuosamente al personal directivo, docente, estudiantil, administrativo y obrero de la Institución, así como, respetarse a sí mismos.

6. Cuidar y usar racionalmente los bienes y recursos de la Institución.
7. Participar y promover la discusión, el debate, el intercambio de ideas y el diálogo de saberes dentro y fuera del aula de clase.
8. Promover la participación y la democracia protagónica en el aula de clase.
9. Respetar y promover la multiétnicidad y pluriculturalidad en cada una de las actividades académicas realizadas durante el curso.
10. Promover la solidaridad, la cooperación y la corresponsabilidad dentro del proceso de formación CIU.

**Artículo 5:** La Institución deberá crear instancias de orientación y acompañamiento, de manera de garantizar que los y las estudiantes puedan observar y desarrollar satisfactoriamente los principios y deberes mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 6:** En los casos de que un o una estudiante incurriera en falta leve o grave, se aplicará lo establecido en la normativa disciplinaria vigente siguiendo los procedimientos establecidos en la misma.

### **CAPÍTULO III**

#### **Estructura Curricular del Curso de Iniciación Universitaria (CIU)**

**Artículo 7:** La estructura curricular del Curso de Iniciación Universitaria (CIU), incluye unidades curriculares instrumentales, las cuales se consideran herramientas para abordar con éxito el aprendizaje durante los estudios de Licenciatura, y actividades de formación integral conformadas por: charlas, talleres, conversatorios y conferencias, cuya información pretende involucrar a los y las estudiantes con el entorno universitario, estimulando el sentido de pertenencia, y propiciando la valoración de su permanencia en nuestra Casa de Estudio.

La estructura curricular y programática se caracterizará por ser flexible y estará orientada a desarrollar el aprender a Ser, a conocer, a hacer, y a convivir, para

iniciar el desarrollo de procesos cognitivos, afectivos, axiológicos y prácticos a este nivel de iniciación universitaria.

**Artículo 8:** El Plan de Estudio del CIU, estará integrado por unidades curriculares o asignaturas de carácter instrumental y de formación integral, sin valor de unidades de crédito.

**Parágrafo único:** Antes de iniciar cada Curso, la Dirección de Pregrado en uso de sus atribuciones, revisará y actualizará las unidades curriculares que conforman el Plan de Estudio, sin alterar sus objetivos y fines, de acuerdo con las necesidades y exigencias académicas que tenga la Institución.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De la duración del Curso de Iniciación Universitaria (CIU)**

**Artículo 9:** El CIU tendrá tanto para los y las estudiantes que cursen en el turno diurno (becarios), como para los estudiantes que cursen en el turno nocturno (funcionarios), una duración de doce (12) semanas de clases, con dos (2) o tres (3) sesiones diarias de clases u otras actividades de formación integral.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Evaluación del Curso de Iniciación Universitaria (CIU)**

**Artículo 10:** La evaluación como parte del proceso educativo, es democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa. Debe apreciar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos científicos, técnicos y humanísticos, el rendimiento estudiantil, el proceso de apropiación y construcción de los aprendizajes, tomando en cuenta los factores socio-históricos, las diferencias individuales, y valorará el desempeño del educador y la educadora y en general, todos los elementos que constituyen dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación (2009).

**Artículo 11:** El proceso de evaluación del Curso de Iniciación Universitaria tendrá como propósitos:

1. Diagnosticar habilidades, destrezas y conocimientos en forma permanente.
2. Orientar la toma de decisiones para mejorar el rendimiento estudiantil.
3. Hacer valoraciones registrando sobre la base de los criterios mínimos, el logro de los aprendizajes por parte del o las estudiantes.
4. Verificar el desarrollo de los y las estudiantes en el aprender a Ser, a conocer, a hacer y a convivir.

**Artículo 12:** El proceso de evaluación contará con tres fases: diagnóstica, formativa y sumativa, siendo esta última de carácter cuanti-cualitativa.

**Evaluación diagnóstica:** permitirá determinar las condiciones y potencialidades de los y las estudiantes al inicio de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como, identificar las habilidades, destrezas y debilidades en las áreas instrumentales que poseen los y las estudiantes que ingresan. Este proceso debe ser desarrollado en colectivo, integrando todos los elementos y mecanismos académicos necesarios para el desarrollo de la actividad evaluativa y garantizar su efectividad.

**Evaluación Formativa:** permitirá conocer los logros, avances y dificultades que tienen los y las estudiantes durante su proceso de aprendizaje, con miras a promover las acciones pertinentes para que éstas se fortalezcan o superen. Se realizará durante el desarrollo de todo el Curso y se caracterizará por ser colectivo y cooperativo, y se aplicarán estrategias para revisar los avances de los y las estudiantes, tales como: participaciones, pruebas cortas, debates, interrogatorios, trabajos de equipo, investigaciones cortas y talleres, entre otros.

La **Evaluación sumativa**, será de carácter cuanti-cualitativa y permitirá valorar en forma acumulativa los progresos de los y las estudiantes a lo largo del Curso. Este

proceso deberá incluir las categorías de auto-evaluación, co-evaluación y hetero-evaluación.

**Artículo 13:** La asistencia es de carácter obligatorio y forma parte del proceso de evaluación global, junto con la consolidación de los aprendizajes en todas las unidades curriculares del CIU. En este sentido, los o las estudiantes que dejen de asistir a más del 25% de las actividades programadas, desaprovecharían la oportunidad de aprobar el Curso, y en consecuencia tendrán que realizarlo nuevamente cuando este sea planificado por la Dirección de Pregrado.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Rendimiento Académico Definitivo**

**Artículo 14:** El rendimiento académico definitivo de los y las aspirantes a ingresar en la ENAHP-IUT, que logren desarrollar las competencias y consolidar los aprendizajes previstos en el CIU, y asistan a más del 75% de las clases y actividades planificadas, serán evaluados con la denominación de SUFICIENTES o APROBADOS y tendrán derecho a cursar estudios regulares de Licenciatura en la ENAHP-IUT.

**Parágrafo 1:** El resultado de los aprendizajes será evaluado de manera independiente en cada unidad curricular y se expresará en forma cuanti-cualitativa, mediante la escala de calificación del uno (01) al veinte (20) con su respectiva expresión cualitativa, referida al nivel del logro obtenido por el o la estudiante, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Estudiantil en los Institutos y Colegios Universitarios (1999).

**Parágrafo 2:** Los y las estudiantes se considerarán aprobados, cuando alcancen una calificación mínima de diez (10) puntos con su correspondiente expresión cualitativa, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Estudiantil en los Institutos y Colegios Universitarios (1999).

**Artículo 15:** El rendimiento académico definitivo de los y las aspirantes que no logren CONSOLIDAR o APROBAR los aprendizajes y demás procesos, en una o más unidades curriculares del CIU, o dejen de asistir a más del 25% de la clases y actividades programadas, serán evaluados como NO SUFICIENTES o REPROBADOS, y en consecuencia, tendrán la oportunidad de cursarlo nuevamente cuando este sea planificado por la Dirección de Pregrado.

**Artículo 16:** Lo no previsto en el presente Instructivo será resuelto por el Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la ENAHP-IUT, y las resoluciones que se adopten se considerarán parte integrante del presente Instructivo.

**Artículo 17:** A partir de la puesta en vigencia del presente Instructivo queda derogado el Reglamento de Curso de Nivelación Académica e Iniciación a la Vida Universitaria (CUNAIVU), aprobado por el Consejo Directivo mediante acta N° 17 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil cinco (2005).

ÚNICO. El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 04 de septiembre del 2009.

Econ. Zuleima Aguilarte  
Directora General

Lic. Isidro Ramírez Navea  
Director de Pregrado

Lic. Omaira Moreno  
Directora de Postgrado y Adiestramiento

Econ. Ulises Rivero  
Director de Secretaría General

Lic. Gainé Romero  
Directora Administrativa